

Situación de los Pueblos Indígenas en América Latina. Entre avances, retrocesos, pobreza y luchas por los derechos y la supervivencia.

**Ponencia que presenta Saúl Vicente Vázquez¹ en ocasión de la Reunión “Puntos Focales en Derechos de la niñez y adolescencia indígena y afrodescendiente”.
16-18 de agosto de 2011.**

Padiuxi biché ca'ne bizaana ca'
Buenos días hermanas y hermanos.

Agradezco a los colegas de UNICEF por esta oportunidad de compartir con ustedes algunas informaciones y reflexiones en torno a las situación actual de los Pueblos Indígenas en América.

Con ocasión del 10º periodo de sesiones del Foro Permanente, presenté un documento sobre la situación de los pueblos indígenas de Centro, Suramérica y el caribe, así que basaré parte de las reflexiones de ahora, con lo que sostuve en esa ocasión, además de otras informaciones actualizadas que dan cuenta de las preocupaciones actuales de los pueblos indígenas en el territorio americano.

A pesar de las deficiencias existentes en los sistemas estadísticos nacionales, en la actualidad se cuenta con información disponible de 21 países de la región de Latinoamérica y el Caribe dando cuenta de alrededor de 40 millones de indígenas, con distintos idiomas, cosmovisiones y costumbres, así como diferentes formas de organización económica adaptadas a los ecosistemas en que habitan², que sumados a la población indígena de Canadá y Estados Unidos, la cifra llegaría a los 50 millones de indígenas.

Los pueblos indígenas habitan en distintos espacios ecosistémicos con los que mantienen una relación equilibrada material y espiritualmente. La mayoría de ellos se caracterizan por estar ubicados en aquellas zonas geográficas de mayor riqueza biológica y con un buen estado de conservación.

Un buen indicador lo constituye el hecho de que casi un 80% de las áreas protegidas en América Latina incluye territorios pertenecientes a pueblos indígenas³. Los ecosistemas son variados y tan diferentes como el trópico húmedo en Centroamérica, los Andes, la Amazonía, la Orinoquia, el Pacífico, los Llanos Orientales y la desértica península de la Guajira. Estos espacios, son también ricos en otros recursos naturales como el petróleo, gas y minerales y, constituyen zonas altamente codiciadas para la exploración y explotación industrial, las actividades extractivas, y el comercio ilícito de especies de flora y fauna.

También, son depositarios de un cúmulo de conocimientos sobre los ecosistemas en los que viven, y contribuyen a la conservación de estos sitios ricos en diversidad biológica.

¹ Director General del Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca (CSEIIO) y Experto Independiente Miembro del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas. (UNPFII por sus siglas en inglés).

² Vázquez Prada, M. () Pueblos indígenas, artífices de la conservación Mesoamericana. Una oportunidad para la integración de las diversidades biológicas y culturales. Espiral, México.

³ FAO (2008). Pueblos Indígenas y Áreas Protegidas.

Muchos de los Estados nacionales en América, han ratificado el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (15), y en su totalidad se han adherido a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.⁴

Además, la mayoría de ellos incluyen en sus legislaciones, marcos jurídico-normativos que, en mayor grado unos y en menor grado otros, reconocen derechos de los pueblos indígenas; sin embargo, existe una brecha significativa y un déficit de aplicación, entre lo consignado en estos marcos jurídico-normativos y lo que en la práctica es observado por estos Estados.

Algunos avances importantes en esta materia lo encontramos en Bolivia, por ejemplo, con el reconocimiento del Estado Plurinacional; la Ley de la Madre Tierra; la Titulación de Territorios indígenas, la adopción de la Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas en su Constitución. En Venezuela, los pueblos indígenas tienen reconocimiento jurídico, derecho a representación política, se reconoce el derecho de los pueblos indígenas a sus tierras y territorios. El Ecuador, desde el año 2008, se reconoce como un Estado plurinacional y cuenta con Ley de Pueblos y Nacionalidades indígenas, por citar algunos casos relevantes.

El siguiente cuadro es una muestra de lo que en materia de derechos indígenas se reconoce en las Constituciones y Leyes de los países de América Latina:

No.	PAIS	AÑO RAT. Conv.169	Pis/Sujeto de Derecho ? Constit.	Ley Ind.	Libre Det.	Rep. Pol. Propia?	Observaciones.
1.-	México	1990	NO. Sujeto de Interés Público	No. Existen varias Leyes, pero no la Reglamentaria del Art. 2º Const.	SI	NO. Por Partidos	Nec. De Impl. La Decl.
2.-	Bolivia	1991	SI	Si. Recientemente. 2011, Ley de Deslinde Jurisdiccional	SI	SI	Fortalecer y tomar el ejemplo.
3.-	Colombia	1991	NO.	Ley 1.088	NO.	Tienen una	Necesidad

⁴ Canadá y Estados Unidos habían votado en contra de la Declaración, mientras que Colombia se había abstenido durante la votación en la Asamblea General, todos han cambiado su posición inicial, sin embargo, los pueblos indígenas de esos países tienen preocupaciones por el sentido de sus Declaraciones: *Canadá declaró que "la Declaración no cambia la legislación canadiense. Representa una expresión de compromiso político, no legal. Las leyes canadienses definen los límites del compromiso de Canadá con la Declaración"*. Kathrin Wessendorf, (Com., y Ed.) El Mundo Indígena 2011, IWGIA, mayo de 2011., Lima, Perú. Pág. 59.

	a		Reconoc e Grupos Étnicos.	Que regula la Creación Aut. Trad. Ind. Ley Gral. De Educ. 1994		Circunsc. Indígena y otra negra.	de Impl. Dec. Y Convenio 169.
4.-	Paraguay	1993	Reconoc e a Pis. Como Grupos de Cultura. Reconoc e otros derechos que están en el Conveni o 169, pero El Estatuto Indígena , no.	Tiene Ley de comunidade s nativas. Estatuto Indígena	NO		Implem.. La Decl. Y el Convenio 169. Refomar el Estatuto Indígena.
5.-	Costa Rica	1993					
6.-	Perú	1994	No. Reconoc e Pluralida d Étnica. Art. 19. Importan te el Art. 89 y el 149.	En proceso dos iniciativas de Ley indígena	NO	No. Por partidos, Mov. O Alianzas	Después de Bagua, se han planteado iniciativas de Ley y se aprobó una Ley de Consulta para Pis. 2010.
7.-	Honduras	1995	NO. Reconoc e comunid ad indígena	Hasta 2008 se debatía una Ley Indígena, que fue rechazada por los Pis. Y negros.	NO.	NO. Por Partidos.	Nec. De Implem. La Decl. Y el Convenio 169 OIT.
8.-	Guatemala	1996	Reconoc e Grupos Étnicos y Com.	Tiene Leyes indígenas, pero no una Ley de la	NO	NO. Por Partidos	Se necesita. Implem. La Decl. Elaborar

			Ind. Art. 66	Materia			Ley de la Materia. Reconocer PIS.
9.-	Ecuador	1998	SI	Ley Orgánica de Pueblos y Nacionalidades Indígenas de Ecuador (2007)	SI de alguna manera con los Arts. 56-60	SI de manera local. Nacional, por Partidos y Movimientos, pero se pueden hacer Partidos Indígenas Nacionales	Retomar algunos ejemplos. Fortalecer el proceso.
10.-	Argentina	2000	Reconoce a Pis. (Art. 75.17)	Si. Reconoce personalidad jurídica a Comunidades Indígenas y Aborígenes. Pero deben solicitar su incorp.	NO	NO. Por partidos	Contradicción entre la Const. Y la Ley. (Impl. La Dec.)
11.-	Brasil	2002					
12.-	Venezuela	2002	SI. Cap. VIII De los Derechos de los Pis. Arts. 119-126.	Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas. 2005.	SI	SI. Título XVI, Arts. 143-150	Fortalecer el procedimiento.
13.-	Chile	2008	No. Reconoce Indígenas, etnias. Deben acreditar se ante notario y tener un apellido indígena	Ley Indígena 19.253 de 1993.	NO	NO.	Nec. Impl. Dec. Y Conv. 169.

14. -	Nicaragua	2010	SI	Ley de Autonomía CAN	SI	Regional Nacional será por partidos	Falta una Ley en materia indígena para todos y todas. (Implementar Declaración)
15. -	Panamá						
16. -	El Salvador						
17. -	Uruguay						
18. -	Belice						

(⁵)

De una revisión de los países que han suscrito el Convenio 169 de la OIT, encontramos que once países ratificaron el Convenio antes de la adopción de la Declaración. Seis países lo hicieron antes del primer Decenio internacional de los Pueblos Indígenas. Seis más lo ratificaron durante el primer Decenio y dos lo han hecho durante el segundo Decenio.

Es preocupante que en la mayoría de los países, no se reconozca el Derecho de Libre-determinación de los Pueblos indígenas. Resalta el hecho que en los países en que no se reconoce el Derecho de Libre determinación, tampoco se reconoce a pueblos indígenas como sujetos de Derecho y que en su mayoría, la representación política se dé a través de partidos o movimientos políticos.

Es alentador conocer que, en algunos países con gran presencia indígena y que han logrado conformar partidos indígenas o movimientos indígenas de carácter nacional, han logrado incidir en la política nacional. Han logrado llegar al Gobierno y desde allí han realizado las reformas Constitucionales y han aprobado Leyes Indígenas, que claramente nos hablan de la implementación de la Declaración y del Convenio 169 de la OIT. Los países de Ecuador, Bolivia y Venezuela son ejemplos de esto, Nicaragua lo fue desde antes, aunque como se señala en el cuadro, no sólo en la Costa Atlántica se encuentran pueblos indígenas, también en el resto del país.

Existen también lo que podemos llamar avances mínimos, por ejemplo: En Canadá la financiación por parte del Estado, de servicios a niños indígenas que viven en reservas⁶.

⁵ Fuente: Elaboración Propia, con base en la información de los Congresos sobre sus Constituciones Políticas y sus Leyes Indígenas o parecidas. Tomado de: Saúl Vicente Vázquez, Conferencia Magistral, Taller de PNUD-TRIFE, 13 de abril de 2011. Ciudad de México.

⁶ *Se han producido avances mínimos sobre lo que se informó el año pasado en relación con la queja ante el Tribunal Canadiense de Derechos Humanos presentada por la Sociedad para el Cuidado de la Infancia y la Familia de las Primeras Naciones y la Asamblea de las Primeras Naciones, en términos de financiar servicios para los niños aborígenes que viven en reservas. Supra nota 4, pág.61.*

La Fiscalía de Asuntos Indígenas en Costa Rica⁷. La aprobación de la Ley 88 en Panamá⁸. El fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Saramaka en Suriname y la llegada al Parlamento, por primera vez en su historia, de representantes indígenas⁹.

En efecto, si bien en muchos Estados de América, existen leyes que reconocen y protegen los derechos de esos pueblos, éstas frecuentemente son violadas o bien no son observadas cabalmente. En otros casos, las leyes nacionales no se encuentran en correspondencia con las obligaciones que estos mismos Estados tienen, conforme al derecho internacional sobre derechos humanos, y en particular sobre los derechos de los pueblos indígenas.

Muchas de las violaciones de los derechos de los pueblos indígenas se encuentran íntimamente relacionadas con políticas discriminatorias y excluyentes de los Estados, por su falta de observancia a sus obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos internacionales y con la presión para explotar los recursos naturales, renovables y no renovables, tales como: hidrocarburos, minerales, forestales, hídricos, eólicos y agrícolas, existentes en las tierras y territorios de los pueblos indígenas, por parte de corporaciones internacionales y empresas nacionales.

El tema del derecho de los pueblos indígenas a ser consultados, además de su derecho a participar en los procesos de toma de decisiones, recibió especial atención por parte del Relator Especial de Naciones Unidas y del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. En su 20avo informe ante el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas en septiembre de 2009, el Relator Especial dedicó la segunda mitad de su informe a un análisis del deber de los Estados para consultar con los pueblos indígenas en temas que les afectan.

También en septiembre de 2009, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Mecanismo de Expertos que llevara a cabo un estudio sobre los pueblos indígenas y su derecho a participar en la toma de decisiones.

Al respecto podría apuntar algunos ejemplos: En Brasil, según lo informa Amnistía Internacional: *El 1 de junio de 2011, el organismo brasileño de medioambiente aprobó la construcción de la presa de Belo Monte en el río Xingu, en la Amazonía. Con esta decisión se contravenía la orden de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de suspender la construcción de la presa de Belo Monte mientras no se garantizaran plenamente los derechos de las comunidades indígenas locales.*¹⁰

⁷ se ha creado una Fiscalía de Asuntos Indígenas que da seguimiento especializado a juicios que involucran a indígenas. *Supra* nota 4, pág.111.

⁸ Quizás la única "noticia positiva" que se puede decir con relación a los pueblos indígenas de Panamá en el año 2010 es que se aprobó la Ley 88, que oficializa los alfabetos de las lenguas indígenas y dicta algunas normas sobre educación bilingüe intercultural. *Supra* nota 4, pág.117.

⁹. El nuevo Gobierno está tratando de acelerar la implementación del fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos para el caso Saramaka, cuyo plazo límite era mediados de diciembre de 2010. Este fallo obliga a Suriname a adoptar legislación y normas nacionales para demarcar y reconocer legalmente la propiedad colectiva del pueblo Saramaka Maroon sobre sus tierras tribales tradicionales y a respetar su derecho a un consentimiento libre, previo e informado. *Supra* nota 4, pág.148.

¹⁰ "SACRIFICAR LOS DERECHOS EN NOMBRE DEL DESARROLLO Los pueblos indígenas de América, bajo amenaza". Amnesty International Publications 2011, Edición en español por: EDITORIAL

En Canadá [e]l 29 de abril de 2011, 4,5 millones de litros de crudo procedentes de un oleoducto inundaron los humedales del territorio tradicional de los cree del lago Lubicon, en el norte de la región de Alberta. El gobierno local lleva decenios autorizando enormes proyectos petroleros y gasísticos en las tierras de esa comunidad sin tomar medidas de peso para proteger su cultura, su salud y sus medios de subsistencia.¹¹

En Guatemala, [e]n mayo de 2010, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ordenó que se suspendieran los trabajos de la mina de oro Marlin, en el departamento de San Marcos, dado que las comunidades mayas mam y sipakapense habían denunciado que estos habían comenzado sin su consentimiento libre, previo e informado, y que la actividad minera tenía graves consecuencias para sus vidas, su integridad personal, sus propiedades y el medio ambiente. En junio de 2011, el Estado declaró que no acataría la orden de la Comisión Interamericana de suspender las actividades en la mina, por lo que los trabajos continúan en la actualidad¹²

En Panamá [l]a construcción de la presa Chan-75, en la provincia de Bocas del Toro comenzó hace varios años, durante los cuales las autoridades locales han negociado con cientos de familias de las cercanas comunidades indígenas ngobe sobre su reasentamiento para poder anegar así sus tierras ancestrales. En septiembre de 2009, el relator especial de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas señaló que la presa tenía “impactos significativos para las comunidades indígenas en el área del proyecto” y concluyó que ninguna de las comunidades había sido consultada adecuadamente, ni habían tenido la oportunidad de dar su consentimiento en relación con el reasentamiento.....Según informes, la anegación comenzó en junio de 2011.¹³

El informe de IWGIA señala que: *En 2010, el Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación Racial expresó su preocupación por las “informaciones relativas a la rápida concesión de derechos de explotación en tierras tradicionalmente ocupadas por pueblos indígenas, sin plena consideración o agotamiento de procedimientos previstos para tal efecto en las estipulaciones de leyes sobre tierras y subdecretos pertinentes...”*¹⁴

En México continúa el impulso a los megaproyectos y las concesiones a mineras, tal es el caso de la presa “paso la Reyna” en Oaxaca, continúa el litigio de la presa la Parota en Guerrero; en la región del Istmo se ha concesionado la instalación de cientos de torres para la generación de energía eólica. Se han otorgado 550 concesiones mineras en un área de más de un millón y medio de hectáreas. Entre ellas el caso de la empresa First Majestic Silver, la cual está asentada en territorio sagrado de Wirikuta, por lo que el pueblo Wixárika ha presentado denuncias en diversos Foros. En Chiapas se inauguró

AMNISTÍA INTERNACIONAL (EDAI), pag.6. Madrid, España, 5 de agosto de 2011. Índice: AMR 01/001/2011. www.amnesty.org

¹¹ Ibid pág. 7.

¹² Ibid pág.10

¹³ Ibid pág.11

¹⁴ Kathrin Wessendorf, (Com., y Ed.) *El Mundo Indígena 2011*, IWGIA, mayo de 2011., Lima, Perú.

Pág. 14

la planta de biocombustible a partir de la *Jathropa*. Evidentemente sin la consulta debida a los pueblos indígenas. Pág. 80 y 81

Lo mismo sucede con la hidroeléctrica “El Diquís” en Costa Rica, además de que no han sido consultados en la iniciativa del Programa de Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

En Perú el proceso de acaparamiento y lotificación de tierras va en crecimiento. *Diversos estudios señalan que la Amazonía peruana vive un segundo «boom» de exploración de hidrocarburos cuya superficie en concesión va en camino de cubrir el 70 por ciento de la región, amenazando la biodiversidad y las poblaciones indígenas. El 14 de octubre de 2010, el ministerio de Energía y Minas, por medio de Peru- petro, licitó 25 lotes petroleros ubicados en las cuencas de los ríos Marañón, Ucayali, Santiago, Sechura, Huallaga, de los cuales 14 lograron ser adjudicados, que se celebró como un récord histórico.*¹⁵

Aunado a lo anterior, la situación de pobreza de los pueblos indígenas, es mayor que la del resto de la población y en los últimos años se ha acentuado. En México ha crecido el número de pobres más que en el resto de los países de la región. En Guatemala el informe de Desarrollo Humano de 2008, indica que el 73% de los indígenas son pobres y de ellos el 26% son extremadamente pobres, contra el 35% de pobres en los no indígenas y entre ellos, solo el 8% en extrema pobreza¹⁶. En Panamá, los pueblos indígenas tienen el mismo índice de desarrollo humano que Haití, el país más pobre de la región. La alta mortalidad de los indígenas Yanomamis del Alto Orinoco consecuencia de la Malaria en Venezuela, ha preocupado al gobierno de ese país que impulsó el Plan de Salud Yanomami (PSY), pero en los dos últimos años ha mostrado deficiencia por desatención, lo cual pone en riesgo nuevamente a esa población. Esta situación de pobreza, también se presenta en países desarrollados como en el caso de Canadá: *Se calcula que 20.000 personas pertenecientes a las Primeras Naciones de Canadá carecen de agua corriente y alcantarillado.*¹⁷

En los últimos años se ha brindado una considerable atención a las consecuencias que, para los pueblos indígenas, tiene el Cambio climático. Este es un enorme desafío al que todos nos enfrentamos en la protección del planeta. Las dos últimas Conferencias sobre el Cambio Climático celebradas en Copenhague y Cancún, ha contado con la presencia de muchos representantes de pueblos indígenas. Han realizado llamamientos a “Detener la catástrofe mediante la Movilización global en Defensa de la Madre tierra y los Pueblos y la Soberanía Alimentaria, contra la mercantilización de la Vida, Contaminación y Criminalización”. Y, en la búsqueda de modalidades que contribuyan a una “Acción efectiva y menos retórica en la aplicación de las Convenciones de Diversidad Biológica y Cambio Climático y respeto a los derechos de los pueblos indígenas y comunidades”¹⁸.

¹⁵ Ibid pág.166. Véase también: “A second hydrocarbon boom threatens the Peruvian Amazon: trends, projections, and policy 014012. (febrero de 2010).

¹⁶ IWGIA (2010). Mundo Indígena, 2010.

¹⁷ Kathrin Wessendorf, (Com., y Ed.) *El Mundo Indígena 2011*, IWGIA, mayo de 2011., Lima, Perú.

¹⁸ Declaración del “Diálogo de Alternativas y Alianzas de los Movimientos Indígenas, Campesinos y Sociales del Abya Yala”.La Paz, 26 de febrero 2009

En septiembre de 2010, auspiciado por el gobierno de México, se llevó a cabo un taller internacional sobre Cambio Climático. En ella los Pueblos Indígenas llamaron a que los acuerdos de la COP tuvieran un enfoque basado en Derechos Humanos y reconocer los Derechos de los Pueblos Indígenas como lo establece la Declaración. Así mismo llamaron a reconocer el derecho al CLPI y a la protección del conocimiento y patrimonio cultural de los Pueblos Indígenas, además el derecho a sus tierras, territorios y recursos naturales y a una plena participación en las negociaciones, particularmente en la financiación para los procesos de mitigación y adaptación al Cambio Climático¹⁹.

Durante la COP-16 en Cancún, los Pueblos Indígenas llamaron a un cambio en el modelo de producción y consumo y ha impulsar los derechos de la Madre Tierra.

Los pueblos indígenas continúan con su férrea oposición a costa de muchas vidas de sus integrantes, a los megaproyectos impulsados por los Estados Nacionales, así como a las acciones de muchas empresas transnacionales y nacionales que no reconocen sus derechos colectivos sobre sus recursos naturales.

Como ocurrió en Argentina, cuando en noviembre de 2010, 400 agentes de policía dispersaron violentamente una manifestación de la comunidad indígena toba qom, de la provincia de Formosa. Los manifestantes habían bloqueado una carretera para protestar por el proyecto de construcción de una universidad en sus tierras ancestrales²⁰

En 2010, los grupos indígenas de Rapa Nui (isla de Pascua) protestaron por la continua ausencia de medidas por parte de las autoridades para devolverles sus tierras tradicionales.²¹

Por otro lado, en Ecuador en junio de 2010, se abrieron investigaciones por terrorismo y sabotaje contra dos líderes indígenas: Marlon Santi, ex presidente de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador, y Delfín Tenesaca, líder de la Confederación Kichwa del Ecuador.²²

En el caso de las mineras en Ocotlán en Oaxaca, México: *Si bien durante 2009, la oposición masiva de la población afectada (zapotecos y campesinos mestizos empobrecidos) fue fragmentada por acciones combinadas del Gobierno, empresarios y partidos políticos, el proyecto consiguió ser detenido gracias al respaldo nacional y a la movilización de la Asamblea Nacional de Afectados Ambientales, realizada en septiembre de 2010 en Magdalena Ocotlán.²³*

¹⁹ Taller Técnico Internacional de los Pueblos Indígenas con los Estados sobre el cambio climático. Xcaret, Quintana Roo, México, 27-29 de septiembre.2010. Disponible en: <http://www.fileden.com/files/2009/10/21/26141411//Xcaret%20espanol%20Propuestas.pdf> . Consultado el 14 de agosto de 2011.

²⁰ Supra nota 10, pág.6

²¹ Ibid pág. 8

²² Ibid pág.9

²³ Kathrin Wessendorf, (Com., y Ed.) *El Mundo Indígena 2011*, IWGIA, mayo de 2011., Lima, Perú. Pág.81. VI Asamblea Nacional de Afectados Ambientales 11 y12 de sept. De 2010. Disponible en: <http://www.afectadosambientales.org>

En el caso del sitio sagrado de Wirikuta: *La Asamblea General del Consejo de Ancianos (3 al 5 de septiembre de 2010) se ha pronunciado enérgicamente ante proyectos que producirán desecación y contaminación de sus cursos de agua.*²⁴

Las políticas estatales de muchos países, dirigidas a la criminalización de las demandas de los pueblos indígenas por el reclamo de sus derechos, también se han encontrado con la férrea oposición de estos pueblos.

*Decenas de líderes indígenas y de personas pertenecientes a [las comunidades Kichwa de Sarayaku] han denunciado haber sufrido acoso estatal a través del sistema judicial, mientras que las autoridades han emprendido procesos penales contra muchos de ellos por presuntos delitos cometidos durante manifestaciones populares contra industrias extractivas*²⁵

Las mujeres indígenas enfrentan a su vez mayores desafíos no solo por ser indígenas sino también por ser mujeres. Aún cuando las mujeres indígenas contribuyen con su trabajo y con sus conocimientos a la vida comunitaria, su vida productiva y reproductiva, raras veces se registra, no se valora y no se retribuye, por lo general no se cuenta con información fidedigna sobre su realidad.

En medio de los conflictos armados, las mujeres indígenas han sido violentadas, en los servicios públicos de salud han sufrido esterilización masiva, maltrato, abuso y abandono, además se considera violencia institucional, la falta de acceso a los servicios públicos, siempre escasos y dispersos y limitados. La misma suerte corren los jóvenes.

*Los índices de violencia sexual perpetrada contra las mujeres indígenas de Alaska y del resto de Estados Unidos han alcanzado proporciones de epidemia: más de una de cada tres mujeres indígenas será violada a lo largo de su vida, y casi el 86 por ciento de los perpetradores son hombres no indígenas.*²⁶

*En un informe ante el Consejo de Derechos Humanos, el Relator Especial de la ONU sobre los derechos de los pueblos indígenas, James Anaya, pidió acciones “renovadas y resueltas” para la protección de los derechos de Lubicon Cree.... Jóvenes lubicon viajaron a la ONU en marzo para reunirse con miembros del Comité de Derechos Humanos (CDH) en el 20 aniversario de la decisión del Comité, señalando que los derechos territoriales de los lubicon eran derechos humanos.*²⁷

En Panamá los jóvenes son obligados por estos narcotraficantes para actuar como guías a lo largo de las rutas”, manifestó el líder tribal Betanio Chiquidama, quien representa a los pueblos de Emberá y Wounaan que residen en Darién.²⁸

²⁴ Ibid, pág81.

²⁵ SACRIFICAR LOS DERECHOS EN NOMBRE DEL DESARROLLO *Los pueblos indígenas de América, bajo amenaza*. Amnesty International Publications 2011, Edición en español por: EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL (EDAI), pag.9. Madrid, España, 5 de agosto de 2011. Índice: AMR 01/001/2011. www.amnesty.org

²⁶ Ibid pág.14

²⁷ Kathrin Wessendorf, (Com., y Ed.) *El Mundo Indígena 2011*, IWGIA, mayo de 2011., Lima, Perú. Pág.61 y 62.

²⁸ Ibid pág.116

Un serio desafío para los pueblos indígenas en América Latina y el Caribe, lo constituye la existencia de la “brecha de implementación”, entre las leyes que favorecen los derechos de estos pueblos, y la aplicación práctica de sus contenidos.

Por lo anterior es necesario que se escuche la voz de los pueblos indígenas antes de aprobar, por ejemplo en Bolivia la Ley de Autonomías, la Ley contra el Racismo.

De igual manera, en México la aprobación de la reforma Constitucional para el reconocimiento de los pueblos indígenas como sujetos de derecho público es un reclamo de los pueblos indígenas. Así como la necesidad de llevar a cabo procesos de efectiva consulta a los Pueblos Indígenas antes de aprobar la Ley de Consulta e incluir plenamente el Consentimiento libre, previo e informado. Además de la necesaria reforma a la Ley de Radio y Televisión, para que los pueblos indígenas tengan acceso al espectro radioeléctrico.

Así mismo, en Venezuela bien se haría en acelerar los procesos de demarcación de los territorios, tomando en cuenta los procesos de autodemarcación de los pueblos indígenas.

En Costa Rica, la aprobación de la Ley de Desarrollo Autónomo de los Pueblos Indígenas, debería ocurrir antes de adoptar el Programa Nacional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas y aún así, también debiera considerarse dentro de dicho Programa, el Plan Indígena de Desarrollo Comunitario, elaborado por la propias comunidades indígenas.

La Ley de Régimen Jurídico de Fronteras de Nicaragua debiera revisarse, pues es preocupación de los pueblos indígenas, de que dicha Ley contraviene de alguna manera lo establecido en la Ley 445 que les otorga el reconocimiento territorial y su administración autónoma.

Además de Reformas Constitucionales, en Guatemala sería de gran relevancia para los pueblos indígenas la aprobación de la Ley de Desarrollo Rural Integral.

El nuevo gobierno del Perú, debiera deslindarse del anterior, manifestando su disposición para atender las observaciones que la OIT enviara al Estado Peruano, por incumplimiento al Convenio 169 y aprobar la Ley de Consulta, rechazada por el anterior presidente Alan García e impulsar un Plan Estratégico para el Desarrollo con Cultura e identidad de los Pueblos Indígenas.

Estos son algunos ejemplos de lo que podría hacerse para ir cerrando la “brecha de implementación” entre lo que se establece en la Declaración, en el Convenio 169 de la OIT, las leyes existentes en los países que favorecen los derechos de los pueblos indígenas y lo que realmente sucede, además de lo que se debe impulsar para hacer realidad el reconocimiento de sus derechos.

http://www.dialogoamericas.com/es/articulos/rmisa/features/special_reports/2010/05/28/feature-01

El Relator Especial Sr. James Anaya señaló: “Hoy la Declaración queda más como un recordatorio de cuán lejos hay que ir para buscar justicia y dignidad para las vidas de los pueblos indígenas que como un reflejo de lo que efectivamente se logró en la práctica”.²⁹

A pesar de lo anterior, los Pueblos Indígenas han mantenido su historia, dignidad y cultura y siguen contribuyendo a otro mundo posible. En los últimos años, los pueblos indígenas han promovido **sus propios modelos de desarrollo y sus conceptos y prácticas de vivir bien** (por ejemplo, sumak kawsay, suma qamaña, laman laka, gawis ay biag, comunalidad, buen gobierno), basados en filosofías restaurativas que se apoyan en las cosmologías, filosofías, valores, culturas e identidades de los pueblos indígenas.

Los puntos focales aquí reunidos, como parte de su compromiso en la implementación de la Declaración, podrían jugar un papel muy importante, impulsando proyectos especiales para la difusión de los instrumentos internacionales de derechos de los pueblos indígenas, llamar a la reflexión a los Estados para que decidan armonizar estos instrumentos con sus leyes nacionales y en particular para que se impulsen procesos de consulta y consentimiento libre, previo e informado en los proyectos que se desarrollen en sus países. Tal como se establece en la recomendación del 10º periodo de sesiones del Foro Permanente:

*59. El Foro Permanente toma nota de la iniciativa del Equipo de las Naciones Unidas en Nicaragua de establecer un comité consultivo integrado por miembros de pueblos indígenas, afrodescendientes y personal del Equipo de las Naciones Unidas en el país con el fin de promover y fortalecer la realización de los derechos y principios consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos. El Foro Permanente exhorta a los equipos de las Naciones Unidas en otros países a seguir este ejemplo y establecer mecanismos consultivos similares.*³⁰

De igual manera resultan relevantes las recomendaciones de los párrafos 66, 71 y 75 de las recomendaciones del 10º periodo de sesiones del Foro Permanente realizadas a UNICEF.

De esta manera se estará contribuyendo a la implementación de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Diuxquídxepé látuu
Muchas gracias.

²⁹ James Anaya, “No es suficiente apoyar la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas”, Relator Especial de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. 09-agosto-2010. Disponible en: <http://unsr.jamesanaya.org/esp/compress/its-not-enough-to-support-the-declaration-on-the-rights-of-indigenous-peoples-says-un-expert> Consultado el 15 de agosto de 2011.

³⁰ Foro Permanente de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Informe del Décimo periodo de sesiones. Doc. E/C.19/2011/14.